

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
28 de Diciembre de 1973.

Decreto H. N° 3412.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín Oficial y Archívese.

M O T T

Ignacio Arturo Albarracín

Dcto. E. N° 3413 — 28|12|74 — Municipalidades. — Otórgase un préstamo por la suma de \$ 90.000. a la Municipalidad de Santa María, para solventar gastos en pago de sueldos, y jornales del personal, por el mes de diciembre del cte. año.

Dcto. E. N° 3414 — 28|12|73 — Cultura. — Insístese en las disposiciones del Dcto. — 3385/73, en lo referente al refuerzo de la suma de \$ 10.000 — por cuanto no puede prescindirse de los fondos necesarios.

Dcto. B.S. N° 3415 — 28|12|73 — I. P.P.S. — Dispónese la adscripción temporaria a la Cámara de Senadores, a la Ofic. 1° —Cat. 10— Srta. Atalí Blanca Coll.

LEY N° 2669 (Dcto. N° 3416).

**SUBSIDIO AL CLUB DE CAZA Y PESCA
CATAMARCA**

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de*

LEY:

ARTICULO 1° — Concédese un subsi-

dio de \$ 500.000,00, al Club de Caza y Pesca Catamarca, para la construcción de su Sede Social, en el terreno que cuenta, ubicado en la margen Este del Embalse Las Pirquitas, aproximadamente a 1.000 metros del murallón de contención.

ARTICULO 2° — Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de las partidas ordinarias o extraordinarias del Presupuesto Provincial, con imputación al Plan Trienal de Obras de 1974|76.

ARTICULO 3° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TRECE DÍAS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

Dr. Ricardo María Diego Moreno
Vice-Presidente
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
31 de Diciembre de 1973.

Decreto H. N° 3416

Expte. C. 10752—73

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y Archívese.

M O T T

Ignacio Arturo Albarracín